

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SIMULADOR  
DIAMOND DA42, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**(EXPEDIENTE NÚM.: 02\_2024)**

## ÍNDIX

<b>CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación .....</b>	<b>3</b>
<b>CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....</b>	<b>3</b>
<b>CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito .....</b>	<b>6</b>
<b>CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....</b>	<b>6</b>
<b>CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.....</b>	<b>6</b>
<b>CLÁUSULA OCTAVA. Garantías del contrato.....</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA NOVENA. Tramitación electrónica de la licitación.....</b>	<b>7</b>
<b>CLÁUSULA DÉCIMA. Documentación a presentar por el licitador, forma y contenido de la proposición.....</b>	<b>8</b>
<b>CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.....</b>	<b>9</b>
<b>CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios a tener en cuenta en la adjudicación</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas .....</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación .....</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.....</b>	<b>11</b>
<b>CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y obligaciones de las partes .....</b>	<b>11</b>
<b>CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de garantía del suministro.....</b>	<b>13</b>
<b>CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Responsable del contrato .....</b>	<b>14</b>
<b>CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalizaciones por incumplimiento .....</b>	<b>14</b>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del contrato.....</b>	<b>14</b>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Causas de resolución.....</b>	<b>14</b>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....</b>	<b>14</b>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen jurídico de la contratación y recurso especial .....</b>	<b>15</b>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Órgano de Contratación .....</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)</b>	<b>16</b>
<b>ANEXO 2. OFERTA ECONÓMICA.....</b>	<b>17</b>

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SIMULADOR DIAMOND DA42, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato y calificación

**Objeto del contrato:** El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) es la regulación del contrato privado de suministro y mantenimiento de un simulador Diamond DA42.

Las características técnicas y los requisitos para el simulador objeto del presente contrato están previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que forma parte del presente expediente.

**Necesidad a satisfacer:** Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, los criterios de adjudicación y el resto de los requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), están acreditados en el expediente.

**Calificación:** El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato:** No procede la división del contrato en lotes por las razones expuestas en la memoria justificativa de la necesidad de contratación.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:** Según el Reglamento (CE) núm. 2195/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de contratos públicos, el CPV es:

- 34741400-7: Simuladores de vuelo.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Procedimiento negociado sin publicidad (168.2 de la LCSP).

#### Justificación del procedimiento:

Las razones que fundamentan la necesidad de utilizar este procedimiento responden a tres causas específicas:

1. Ausencia de competencia en el mercado.
2. Necesidad urgente por circunstancias imprevistas.
3. Condiciones técnicas especiales.

**1. Ausencia de competencia en el mercado:** La Fundación Rego (CESDA) cuenta con una flota compuesta en su mayoría por aeronaves y simuladores de la marca Diamond. Actualmente, CESDA opera 13 aviones y 3 simuladores, de los cuales 12 aviones (9 DA20 y 3 DA42) y 2 simuladores de la marca Diamond DA42. Esta elección estratégica ha permitido un alto nivel de estandarización en la formación de instructores y alumnos, consolidando tanto los procedimientos como la filosofía de operación en torno a los dispositivos Diamond.

Además, Diamond Aircraft Industries es el único fabricante que produce tanto los simuladores DA42 como los aviones, empleando componentes originales y garantizando una completa integración entre ambos dispositivos. Esto permite a instructores y alumnos alternar entre el simulador y la aeronave real sin necesidad de adaptación a otros instrumentos o controles, asegurando así una experiencia de entrenamiento y transferencia de competencias realistas y eficientes. La estandarización en los procedimientos de formación y el alto grado de familiarización con los equipos de Diamond son esenciales para la seguridad y calidad operativa en CESDA.

Por otra parte, CESDA cuenta con un equipo técnico capacitado específicamente por Diamond en el mantenimiento de estos simuladores, lo cual permite resolver cualquier eventualidad técnica de manera ágil y precisa. La incorporación de otro simulador Diamond garantiza la continuidad de esta estandarización, minimizando la curva de aprendizaje y la necesidad de nuevas formaciones.

A pesar de que otros fabricantes ofrecen simuladores que replican la DA42, estos no pueden utilizar legalmente el modelo de vuelo (Flight Model) de Diamond. Por ello, Diamond es el único proveedor autorizado que puede suministrar un simulador que permita mantener el más alto estándar de calidad formativa y seguridad operativa, aspectos críticos en un centro de aviación.

**2. Necesidad urgente debido a circunstancias imprevistas:** Durante el curso 2023/2024, se realizaron 1,882 horas de uso en los simuladores DA42 FNPT II de CESDA. Sin embargo, al finalizar el año académico, aún quedaban pendientes 1,701 horas en simulador. Para el curso 2024/2025, están programadas 1,521 horas adicionales, por lo que el total acumulado es de 3,222 horas. Esto representa un aumento del 71 % en comparación con las horas realizadas el año anterior, lo cual demanda una capacidad operativa superior para cubrir las necesidades de entrenamiento.

Además, uno de los simuladores DA42 ha dejado de estar operativo desde el inicio del curso 2024/2025 debido a su antigüedad de 16 años. Su recuperación es incierta, y en caso de ser posible, podría implicar restricciones de uso que limitarían su rendimiento. La situación actual exige la adquisición urgente de un nuevo simulador DA42 para cumplir con las horas de simulador planificadas y evitar un impacto negativo en la formación de los alumnos.

**3. Condiciones técnicas especiales:** Los procedimientos operativos de CESDA están integrados con la documentación de Diamond y las listas de verificación (checklists) utilizadas en el simulador son las mismas que en el DA42 real. Esta homogeneidad técnica permite que los alumnos se formen en condiciones idénticas a las de la aeronave, y garantiza que las habilidades adquiridas en el simulador sean completamente transferibles al vuelo real.

Diamond, como fabricante, posee el modelo de vuelo (Flight Model) original de la DA42. Esto implica que los simuladores de Diamond son los únicos en el mercado capaces de replicar con exactitud las características de vuelo, rendimiento, comportamiento y los sistemas de la aeronave (sistemas eléctricos, mecánicos, hidráulicos, de combustible, entre otros). Ningún otro fabricante puede ofrecer esta fidelidad técnica ni utilizar el modelo de vuelo de Diamond, lo cual asegura que el simulador Diamond sea la opción exclusiva para el entrenamiento seguro y óptimo de nuestros instructores y alumnos en el entorno operativo de CESDA.

En virtud de los puntos expuestos, el procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición y mantenimiento del simulador Diamond DA42 se justifica plenamente. Las causas presentadas, tanto la ausencia de competencia en el mercado como la necesidad urgente y las condiciones técnicas especiales, fundamentan la necesidad de contratar directamente con el fabricante Diamond para mantener los estándares de calidad, seguridad y consistencia en la formación de CESDA.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante**

Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la contratación bajo el procedimiento negociado sin publicidad, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los términos que permitan las leyes, esta entidad dispone de un Perfil del Contratante. A través de este canal se facilitará el acceso a la información relevante del procedimiento negociado, permitiendo así el seguimiento de la actividad contractual en los términos autorizados.

Se podrá acceder al Perfil del Contratante mediante el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/14052502?categoria=0>

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), entendiendo siempre que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Importe (sin IVA)</b>
Simulador DA42 FSTD	282.720,00 €
Transporte e instalación	25.000,00 €
Servicio mantenimiento	34.950,00 €
<b>Total (sin IVA)</b>	<b>342.670,00 €</b>

**Valor Estimado del Contrato:** El valor estimado del contrato se define como el importe total que será abonado, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con las estimaciones previstas. El cálculo del valor estimado se realiza conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), como se detalla a continuación:

VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE	
<b>Durada inicial</b>	342.670,00 €
<b>Modificaciones</b>	No se prevén
<b>Prórrogas</b>	No se prevén
<b>TOTAL</b>	<b>342.670,00 €</b>

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

**Existencia de crédito:** Sí.

**Aplicación presupuestaria:** El importe del suministro se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria de Inversiones 2024/2025 del vigente Presupuesto de la Fundación Rego, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

**Expediente de alcance plurianual:** Sí.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación indicada en el presupuesto de la Fundación Rego, en la cual existe crédito suficiente que se ha retenido.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, el pago quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No procede la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato**

**Plazo total de duración del contrato:** La duración total del contrato será a contar desde la fecha de formalización del contrato y finalizará con la cualificación y obtención del certificado FSTD del simulador emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

**Plazos parciales de ejecución del contrato:**

a) **Suministro, instalación y puesta en marcha del simulador:**

- El adjudicatario tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para el suministro del simulador, a contar desde la formalización del contrato.
- El adjudicatario tendrá un plazo máximo de un (1) mes para la instalación del simulador en las instalaciones de la Fundación Rego.

b) **Mantenimiento:** Cinco (5) años, contados a partir de la firma del acta de recepción.

**Posibilidad y duración de las prórrogas:** No se prevén prórrogas.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Garantías del contrato**

- **Provisional:** No procede.
- **Definitiva:** El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante retención en el precio fijado para el primer pago (5% del 30% que se pagará a la adjudicación y firma del contrato), siempre y cuando así se solicite por el licitador.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, especialmente en lo relativo a la certificación de AESA del simulador.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## **CLÁUSULA NOVENA. Tramitación electrónica de la licitación**

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará mediante el uso de medios electrónicos.

Se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para llevar a cabo todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas aquellas que correspondan realizar a la empresa licitadora, como la presentación de la oferta.

La tramitación de esta licitación implica que las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el perfil del contratante de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Documentación a presentar por el licitador, forma y contenido de la proposición**

El órgano de contratación invitará a presentar una solicitud de participación junto con su oferta al licitador, con quien negociará los aspectos de la misma.

La empresa invitada a participar deberá presentar su solicitud de participación y oferta electrónica mediante el enlace de “presentación de ofertas” accesible desde el espacio de licitación dentro del Perfil del Contratante de la Fundación Rego alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El plazo de presentación de la proposición será de quince (15) días naturales desde la fecha en que la empresa licitadora reciba la invitación a participar en el procedimiento.

Asimismo, y teniendo en cuenta que solo puede optar a este contrato un único licitador, el plazo de presentación de proposiciones se considerará concluido cuando este haya presentado su oferta.

Los documentos que integren la oferta deberán presentarse en formato pdf (extensión .pdf), y todos deberán estar firmados electrónicamente.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del presente PCAP y del PPTP, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos que figuran en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, si corresponde.

La única empresa autorizada para llevar a cabo el objeto del contrato será Diamond Aircraft Industries y toda la documentación que presente en la licitación deberá:

- Cumplir con el PCAP y PPTP.
- Estar redactada en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña o inglés.
- Estar debidamente firmada por el licitador.
- Ser original o debidamente autenticada.

La documentación deberá presentarse en un único sobre telemático que incluirá una relación numerada de los documentos que contiene, así como la propia documentación detallada a continuación.

El **SOBRE ÚNICO TELEMÁTICO** contendrá los siguientes documentos:

1. De conformidad con el art. 140.1 de la LCSP, el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, el artículo 4 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (DL 3/2016), así como el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en todos los procedimientos abiertos, el órgano de contratación, en su condición de poder adjudicador, solo admitirá como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación el DEUC y, en particular, tratándose de un procedimiento de licitación con negociación, y de conformidad con el art.

140.1.b) de la LCSP, se manifestará adicionalmente dentro de la declaración responsable contenida en este documento que cumple con los requisitos objetivos establecidos de conformidad con el artículo 162 de la LCSP (**ANEXO 1**).

El DEUC consiste en una declaración actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple con los mismos, y más concretamente: que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, así como el resto de los criterios de selección y requisitos de participación que establecen los pliegos de contratación.

En este formulario deberán manifestarse los extremos detallados en el artículo 140.1 de la LCSP.

2. La proposición económica, que deberá ajustarse al modelo del **ANEXO 2** del presente PCAP.

El DEUC y el modelo de oferta económica serán enviados al licitador junto con la invitación a participar en el procedimiento de contratación. Estos documentos deberán ser completados y presentados por el licitador conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y dentro del plazo indicado en la convocatoria.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrá presentar proposición la empresa Diamond Aircraft Industries, como única empresa autorizada para llevar a cabo el objeto del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Acreditación de la capacidad de obrar de Diamond Aircraft Industries:**

a) En el caso de empresarios no españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado en el que están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, conforme a las disposiciones comunitarias aplicables y en los términos establecidos reglamentariamente.

2. **Prueba de no concurrencia en prohibiciones para contratar:**

La no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según corresponda.

En caso de que este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada

ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios a tener en cuenta en la adjudicación**

### **A. Fase de evaluación de la oferta:**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en un acto no público, procederá a examinar toda la documentación administrativa de la oferta, verificando el cumplimiento de los requisitos previos para su admisión.

En caso de que se detecten defectos subsanables en la documentación presentada, se notificará al licitador, otorgándole un plazo de tres (3) días naturales para corregir los defectos observados.

A continuación, la Mesa evaluará la propuesta del licitador, identificando los aspectos de su oferta susceptibles de negociación para su posible mejora.

### **B. Fase de negociación:**

La Mesa de Contratación llevará a cabo la negociación con Diamond Aircraft Industries sobre los aspectos considerados negociables, detallados a continuación, y dejará constancia de estos en el expediente de contratación.

Con este fin, la Mesa de Contratación procederá a la negociación definitiva de la oferta presentada por la empresa invitada, dentro del marco del procedimiento de negociación sin publicidad.

### **Aspectos económicos o técnicos objeto de negociación:**

- **Oferta económica para la prestación del servicio:** Se evaluará la posibilidad de mejorar el coste del servicio sobre la base del presupuesto de licitación establecido en estos Pliegos. La propuesta económica deberá ajustarse al modelo especificado en el **ANEXO 2** del presente PCAP y de acuerdo con el modelo que se envíe con la invitación.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Dado que este es un procedimiento de contratación basado en razones de exclusividad, no se contempla la posibilidad de presentar una oferta anormal o desproporcionada; por tanto, no se prevé ningún sistema para la detección de propuestas que puedan considerarse anormales.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará integrada por los siguientes miembros:

### **Presidente:**

Sr. Josep M<sup>a</sup> Adserà Verges, gerente de la Fundación Rego, o su suplente.

**Vocales:**

Sra. Marta Franco Cabré, adjunta a Gerencia de la Fundación, o su suplente.  
Sr. Yuri Masó Uzcudun, Head of Training de la Fundación, o su suplente.  
Sr./Sr. Marc Ferré Cerdà, Responsable de mantenimiento FSTD.

**Secretaria:**

Sra. Alina Buiciuc, letrada del bufete M&B ABOGADOS, o su suplente.

Se designan como custodios de las claves de acceso al Sobre Digital a:

- Sr. Josep M<sup>a</sup> Adserà Verges, gerente de la Fundación Rego, o su suplente.
- Sra. Marta Franco Cabré, adjunta a Gerencia de la Fundación, o su suplente.

Los custodios serán los encargados de permitir la apertura de los Sobres una vez aplicadas sus credenciales.

La Mesa actúa válidamente en presencia de la mitad más uno de sus miembros. Ordinariamente, los acuerdos se adoptan por mayoría simple y la presidencia ejerce el voto de calidad en caso de empate reiterado.

En todo momento, la Mesa de Contratación puede solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios a fin de evaluar las ofertas presentadas.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato**

De acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, en la notificación de adjudicación a la empresa adjudicataria, se convocará a la persona interesada para que, una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, proceda a la formalización del contrato, respetando así el plazo estipulado para la interposición de un recurso especial.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al adjudicatario, la Fundación Rego podrá acordar su resolución y exigir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva para tal fin la garantía constituida.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento privado, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si así lo solicita la empresa adjudicataria, siendo los gastos de otorgamiento a cargo de esta última.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas del PCAP, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable, y en particular, tendrán carácter contractual el PPTP que consta en el expediente relativo a la presente licitación y la documentación anexa en su caso, así como la oferta que resulte adjudicataria.

### **Pagos al contratista (facturas):**

El adjudicatario emitirá sus facturas en los plazos y condiciones siguientes:

a) Simulador: En cuanto al suministro del simulador, se facturará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 30% a la adjudicación y firma del contrato
- 50% después de la aceptación del simulador en fábrica
- 15% después de la instalación del simulador en las instalaciones de Fundación Rego
- 5% con la obtención de la certificación del simulador por parte de AESA

El pago del precio del suministro se realizará mediante transferencias bancarias a la cuenta titularidad del adjudicatario.

b) Mantenimiento: En cuanto al mantenimiento del simulador por el periodo de cinco (5) años, se facturará de forma anual. La primera factura se emitirá con la firma del acta de recepción del suministro.

El pago del precio del contrato del servicio de mantenimiento se realizará mediante transferencia bancaria dentro del plazo máximo que en cada momento establezca la normativa vigente en materia de morosidad en las operaciones comerciales, siempre que la factura se haya recibido como mínimo con diez (10) días de antelación.

Todos los pagos requerirán con carácter previo, que se haya aportado certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista será el responsable de entregar toda la documentación técnica necesaria para la operación del simulador: MQTG, manual de mantenimiento, manual del instructor, manual de vuelo del simulador, etc.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 LCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 LCSP.
- La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **Condiciones especiales de ejecución:**

Se consideran condiciones esenciales del contrato:

- El simulador de vuelo debe cumplir las prescripciones y especificaciones técnicas contenidas en la cláusula dos del PPTP, sin perjuicio de las mejoras que sobre ellas pueda proponer el adjudicatario y deberá tener capacidad PBN (Performance-Based Navigation) e incorporar pantallas G1000, tanques de combustible de largo radio (Long Range Fuel Tanks), panel de deshielo (De-Icing Panel) y un sistema de alimentación ininterrumpida SAI (UPS Uninterruptible Power Supply).
- El modelo del simulador FNPT II DA42 NG que se oferte tiene que haber sido certificado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento de España (AESA).
- El adjudicatario deberá hacerse cargo del envío del simulador y enviar personal técnico que asista de forma presencial a la Fundación para la instalación del simulador y la asistencia durante el proceso de certificación de AESA.
- El simulador tendrá un periodo mínimo de garantía de veinticuatro (24) meses a contar desde la firma del acta de su recepción.
- El suministro del simulador comportará que el adjudicatario garantice el servicio de mantenimiento por un periodo mínimo de cinco (5) años desde su recepción.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de garantía del suministro**

Se establece un plazo de garantía de veinticuatro (24) meses a contar desde la firma del acta de su recepción, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Fundación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, con cargo de todos los gastos que ello ocasione al adjudicatario.

Si la Fundación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, todo ello sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que considere realizar como consecuencia del incumplimiento del contratista.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Responsable del contrato**

Se designa al Sr. Yuri Masó Uzcudun, Head of Training de la Fundación, como responsable del contrato, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP.

Las instrucciones emitidas por el responsable del contrato, junto con las cláusulas contractuales y los pliegos, constituirán las obligaciones a cumplir en la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalizaciones por incumplimiento**

- En caso de que el contratista, por causas imputables a él, incurra en demora en el cumplimiento del plazo de entrega, la Fundación podrá optar, a su discreción, por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000,00 € del valor total del contrato.
- Si el contratista, por causas imputables a él, incumpliera parcial o totalmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Fundación podrá optar, igualmente a su discreción, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones antes mencionadas.
- En caso de que el contratista incumpla la obligación de adscribir los recursos personales o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, se impondrán penalizaciones proporcionales a la gravedad del incumplimiento, con una cuantía máxima que no podrá superar el 10% del presupuesto total del contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, en caso de que haya sido designado, y serán de aplicación inmediata. Estas penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, correspondan al contratista. En caso de que no sea posible deducirlas de dichos pagos, se ejecutarán sobre la garantía constituida, en su caso.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del contrato**

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificar el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Causas de resolución**

La resolución del contrato se producirá en los supuestos establecidos en los artículos 211 y 306 de la LCSP y será acordada por el órgano de contratación, ya sea de oficio o a instancia del contratista.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar a la Fundación Rego por los daños y perjuicios ocasionados, en la medida en que estos excedan el importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

**Confidencialidad:** La empresa adjudicataria y su personal se comprometen a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que tengan acceso en el

marco de la ejecución del contrato, incluyendo datos personales y cualquier otra información sensible o protegida, tanto durante la vigencia del contrato como una vez finalizado. El adjudicatario se asegurará de que su equipo cumpla con esta obligación de confidencialidad y adoptará las medidas necesarias para evitar su divulgación no autorizada.

**Tratamiento de datos:** La empresa adjudicataria será responsable de cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, incluida la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD). En este sentido, el adjudicatario tratará únicamente los datos personales necesarios para la ejecución del contrato y tomará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos contra el tratamiento no autorizado o ilícito, así como contra la pérdida, destrucción o daño accidental.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen jurídico de la contratación y recurso especial**

El contrato tiene carácter privado y se regirá por las disposiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que forman parte integrante del mismo. Asimismo, este contrato queda sujeto a la normativa vigente en materia de contratación pública y al régimen de recursos previsto en el ordenamiento jurídico, incluyendo, cuando proceda, la posibilidad de interposición de recurso especial en materia de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Órgano de Contratación**

Órgano de Contratación: El Órgano de Contratación del presente procedimiento lo constituye la Comisión Ejecutiva de la Fundación Rego.

## **ANEXO 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Para completar el DEUC en línea, puede utilizar el servicio proporcionado por la Comisión Europea en el siguiente enlace:

<https://ted.europa.eu/en/simap/european-single-procurement-document>

Para obtener más información sobre el DEUC y acceder a recursos adicionales, visite la página oficial de la Comisión Europea dedicada al DEUC y a eCertis, disponible aquí:

[https://single-market-economy.ec.europa.eu/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis\\_en](https://single-market-economy.ec.europa.eu/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis_en)

## **EUROPEAN SINGLE PROCUREMENT DOCUMENT (ESPD)**

To access and complete the ESPD online, you can use the service provided by the European Commission at the following link:

<https://ted.europa.eu/en/simap/european-single-procurement-document>

For more information about the ESPD and to access additional resources, please visit the official European Commission page dedicated to the ESPD and eCertis, available here:

[https://single-market-economy.ec.europa.eu/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis\\_en](https://single-market-economy.ec.europa.eu/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis_en)

## ANEXO 2. OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. ...., con DNI núm. .... expedido en ..... con domicilio en ....., calle ..... núm. ...., piso ....., y teléfono de contacto ....., actuando en nombre propio o en representación de la entidad mercantil con denominación social ....., con CIF núm. .... y domicilio en ....., calle ..... núm. ....,

### DECLARA:

Que está informado/a de la licitación convocada por la Fundación Rego, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, para el **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SIMULADOR DIAMOND DA42**, y que conoce las condiciones técnicas, económicas y administrativas que rigen el presente procedimiento. Asimismo, se compromete, en nombre propio (o en nombre de la empresa a la que representa), a realizar el suministro y los trabajos con estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, por un importe total, **SIN INCLUIR IVA**, de ..... euros (*indicar la cantidad en letras*) .....€ (*indicar la cantidad en números*).

El desglose de este importe es el siguiente: ..... (*indicar el desglose de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del PCAP*).

Finalmente, declara que, en la elaboración de esta oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones laborales, prevención de riesgos laborales y la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad.

En ..... de ..... de 2024.

### Firmado

(Firma del licitador o de su representante legal y sello de la empresa)

## FINANCIAL OFFER

Mr./Ms. ...., holding ID number ..... issued in .....  
residing at ....., street ..... no. ....,  
floor ....., and contact phone number ....., acting on his/her own  
behalf or on behalf of the company named ....., with tax identification  
number (CIF) ..... and address at ....., street  
..... no. ....,

### STATES:

That he/she is informed of the tender called by Fundación Rego, through a negotiated procedure without publicity and ordinary processing, for the **SUPPLY AND MAINTENANCE OF A DIAMOND DA42 SIMULATOR**, and that he/she understands the technical, economic, and administrative conditions governing this procedure. Furthermore, he/she commits, on his/her own behalf (or on behalf of the company he/she represents), to carry out the supply and related work in strict compliance with the conditions and requirements specified for the award, for a total amount, **EXCLUDING VAT**, of ..... euros (*indicate the amount in words*) .....€ (*indicate the amount in numbers*).

The breakdown of this amount is as follows:  
..... (indicate the breakdown as specified  
in clause four of the PCAP).

Finally, he/she declares that, in the preparation of this offer, due consideration has been given to obligations derived from current regulations on taxation, environmental protection, employment protection, gender equality, labor conditions, occupational risk prevention, and the socio-labor inclusion of persons with disabilities.

In ....., on the ..... day of ....., 2024.

### Signed

*(Signature of the bidder or their legal representative and company stamp)*